



**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
COMUNIDAD VALENCIANA**

**INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA CITACIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
LABORAL PARA TRÁMITE DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN**

Visto el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de este Consorcio respecto a las comparecencias en el trámite de conciliación y mediación ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana (en adelante TAL), interpuesto por la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC.OO. PV, como solicitante, ante el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, previstas para el día 28 de febrero de 2017, a las 10,00 horas y 10,30 horas.

Teniendo en cuenta que los objetos de conflicto y pretensiones son los que se especifican a continuación:

- la solicitud de convocatoria de la Comisión de Interpretación y Seguimiento de las Bolsas del Consorcio.
- la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de la Mesa General de Negociación, para tratar la aplicación de la regulación que sobre el personal de los consorcios adscritos a la Generalitat y las retribuciones del personal laboral adscrito a las entidades que conforman el sector público instrumental.

Tal y como viene manifestado en el citado informe, "La mediación y arbitraje laboral es un sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales cuya finalidad es llegar a una solución acordada entre los agentes sociales y la empresa en aquellas materias respecto de la que surge conflicto laboral con objeto de someterse a una mediación y arbitraje y evitar un posible proceso judicial

El Tribunal de Arbitraje Laboral y los procedimientos de mediación y arbitraje derivan de los sucesivos Acuerdos de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana (ASECLCV). Hoy está vigente el suscrito en fecha 19 de mayo de 2010 (DOCV núm. 6306 de 28/7/2010) cuyo ámbito temporal está prorrogado desde su vencimiento inicial en fecha 31 de diciembre de 2014.

Es el V ASECLCV, por el que se regula su reglamento de funcionamiento, el que establece en su artículo 6.1 los conflictos afectados y susceptibles de someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje citando los siguientes: *La interpretación y aplicación de normas, convenios colectivos, pactos... Las discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio colectivo o pacto colectivo, que conlleven el bloqueo de dichas negociaciones. Aquellos que den lugar a convocatoria de huelga o se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento con ocasión de aquella. Las discrepancias surgidas en los períodos de consultas exigidos por el Estatuto de los Trabajadores en los temas de movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, suspensión del contrato de trabajo y los supuestos de despido colectivo. Controversias que surjan de la aplicación e interpretación de un Convenio Colectivo que conlleven el bloqueo en la adopción del acuerdo en la Comisión paritaria. La no iniciación de la negociación de un Convenio Colectivo vencido y denunciado por una de las partes, siendo que entre ellos no figura ninguno de los dos supuestos que motivan la solicitudes de trámite de conciliación ante el TAL objeto del presente informe.*

Además, en el apartado 2 de este mismo artículo, se determina que se excluyen del acuerdo los conflictos en que sea parte el Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los mismos. Por tanto el ASECLCV excluye expresamente del Acuerdo los conflictos que afecten a la Administración Pública; no obstante, si aun así se solicitase la mediación, siguiendo los fines fundacionales de la Institución, se le ofrece a las partes los servicios del Tribunal por si estimasen, de manera voluntaria, hacer uso de ellos y alcanzar un pacto extrajudicial.

Aún con todo, en el supuesto de que el conflicto fuese susceptible de este tipo de procedimiento, y la Administración, voluntariamente quisiera someterse al Acuerdo, el propio reglamento en su artículo 9 establece que cuando el conflicto derive de la interpretación de un convenio colectivo que tenga regulado la existencia de una comisión paritaria con funciones de resolución de conflictos, previamente a la promoción de cualquier procedimiento de solución de conflictos de los previstos en el Acuerdo, deberá ser sometido a dicha Comisión, y solo agotado este trámite previo, y transcurridos 15 días hábiles desde la solicitud de la convocatoria de la Comisión, se estará legitimado para plantear conflicto ante el TAL, siempre entendido que el conflicto debe versar sobre alguno de los asuntos que se refieren en el artículo 6,1 del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento de Bolsas de Trabajo es un órgano interno de trabajo, previsto en Convenio Colectivo, que efectivamente tiene su reglamento de funcionamiento, y su convocatoria debe ser exigida por otros cauces que no son objeto de procedimiento ante el TAL.

Asimismo la Comisión de Interpretación y seguimiento tiene su propia regulación en el Convenio Colectivo, en cuyo artículo 5 establece con definición de funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, y con definición de su ámbito de actuación que lo es, entre otros asuntos, en los conflictos de intereses relacionados con el disfrute del periodo vacacional, permisos y licencias, cumplimiento de horarios y cualquier otro supuesto relacionado con la prestación de los servicios. La regulación de las retribuciones de los empleados públicos de los Consorcios de la Generalitat Valenciana se concreta en diferentes niveles normativos, siendo la norma suprema la Ley de Presupuesto de la Generalitat Valenciana, cuya aplicación es imperativa a todos los efectos."

Por todo ello, esta Dirección no comparecerá a las citaciones de 28 de febrero de 2017, al entender que no es el trámite legalmente procedente.

Castellón, 24 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GERENTE

Joaquín Sanchis García



Expte. N°.: **PMC-59/2017****ACTA**

En Castellón, a las 10:30 horas del día 28/02/2017, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, compuesto por los siguientes miembros: **ESPERANZA GALLEGO LÓPEZ, YOLANDA NEBOT AVINENT** y con la asistencia en funciones de secretaria de **IGNACIO RUIZ GRANELL**, ha sido presentada demanda de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente arriba indicado, registrado en esta sede con fecha 09/02/2017 y presentada a instancias de **LUIS ARTURO LEON LOPEZ**, en representación de **FEDERACION DE SANITAT I SECTORS SOCIOSANITARIS DE CCOO-PV**, frente a : **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON**.

COMPARECEN

De una parte, constando como citados y en representación de **FEDERACION DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO-PV**:

Nombre : ENCARNA BARRAGAN BRITO
D.N.I. : 18889709
Nombre : AMALIO PALACIOS CANO
D.N.I. : 05165574G
Nombre : ANA BELEN MUCHOLA GARCIA
D.N.I. : 52940258P

De otra parte, constando como citados, no comparecen: **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON**.

Y de otra parte, como coadyuvantes y en representación de **FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT (FSP-UGT)**:

Nombre : MARIA CARMEN MARTORELL ROIG
D.N.I. : 18921151V
Nombre : ELVIRA SANCHO MATEU
D.N.I. : 20245268R

EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN EL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO. : SOLICITAMOS LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA TRATAR DICHO TEMA (RETRIBUCIONES DEL PERSONAL).

Se da traslado a las partes personadas, mediante copia, del escrito remitido en el día de ayer, mediante telefax, por la representación del **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON** anunciando su inasistencia a este acto y, ante la incomparecencia del mismo, se tiene el acto por **INTENTADO SIN EFECTO**.



Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 10:35 horas del día de hoy.

ESPERANZA GALLEGO LÓPEZ

YOLANDA NEBOT AVINENT

ENCARNA BARRAGAN BRITO

ANA BELEN MUCHOLA GARCIA

MARIA CARMEN MARTORELL ROIG

ELVIRA SANCHO MATEU



Expte. N°.: **PMC-58/2017****ACTA**

En Castellón, a las 10:00 horas del día 28/02/2017, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, compuesto por los siguientes miembros: **ESPERANZA GALLEGO LÓPEZ, YOLANDA NEBOT AVINENT** y con la asistencia en funciones de secretaria de **IGNACIO RUIZ GRANELL**, ha sido presentada demanda de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente arriba indicado, registrado en esta sede con fecha 09/02/2017 y presentada a instancias de **LUIS ARTURO LEON LOPEZ**, en representación de **FEDERACION DE SANITAT I SECTORS SOCIOSANITARIS DE CCOO-PV**, frente a: **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON**.

COMPARECEN

De una parte, constando como citados y en representación de **FEDERACION DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO-PV**:

Nombre : ENCARNA BARRAGAN BRITO
D.N.I. : 18889709
Nombre : AMALIO PALACIOS CANO
D.N.I. : 05165574G
Nombre : ANA BELEN MUCHOLA GARCIA
D.N.I. : 52940258P

De otra parte, constando como citados, no comparecen: **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON**.

Y de otra parte, como coadyuvantes y en representación de **FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT (FSP-UGT)**:

Nombre : MARIA CARMEN MARTORELL ROIG
D.N.I. : 18921151V
Nombre : ELVIRA SANCHO MATEU
D.N.I. : 20245268R

EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN EL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO.: SOLICITAMOS LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BOLSAS DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Se da traslado a las partes personadas, mediante copia, del escrito remitido en el día de ayer, mediante telefax, por la representación del **CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON** anunciando su inasistencia a este acto y, ante la incomparecencia del mismo, se tiene el acto por **INTENTADO SIN EFECTO**.



Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 10:08 horas del día de hoy.

ESPERANZA GALLEGO LÓPEZ

YOLANDA NEBOT AVINENT

ENCARNA BARRAGAN BRITO

AMALIO PALACIOS CANO

ANA BELEN MUCHOLA GARCIA

MARIA CARMEN MARTORELL ROIG

ELVIRA SANCHO MATEU

